

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente la programación de la audiencia inicial. Sírvasse proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs. Plaza de Toros de Cali S.A.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2020-00158-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y las disposiciones normativas actuales, El juzgado,

DISPONE:

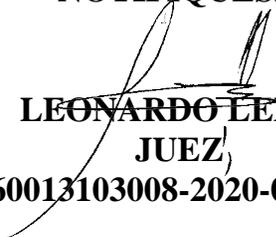
PRIMERO.: **HABIÉNDOSE** integrado debidamente la litis, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día **siete (7)** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2021**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados judiciales a través de la plataforma virtual que designe el Despacho Judicial para el efecto.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS Y A LAS PARTES PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A FIN DE TENER UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN.

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4° del Artículo 372 *ib*, **PREVENIR** a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que le acarrea la inasistencia a la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2020-00158-00

Dca.